

Guía de Bolsillo de
Las Leyes de Bicicletas
del Distrito de Columbia



WABA
WASHINGTON AREA
BICYCLIST ASSOCIATION



January 2020

Guía de Bolsillo de
Las Leyes de Bicicletas
del Distrito de Columbia



WABA
WASHINGTON AREA
BICYCLIST ASSOCIATION

d.

District Department of Transportation



Esta guía, elaborada por la Asociación de Ciclistas del Área de Washington o WABA (por sus siglas en inglés), el Departamento de Transporte del Distrito de Columbia o y el Departamento de Policía Metropolitana del Distrito de Columbia, está diseñada para ayudar a informar tanto a las personas ciclistas como a las personas oficiales encargadas de hacer valer la ley sobre los derechos y responsabilidades de quienes son ciclistas en las calles de DC. A menos que se indique lo contrario, todas las regulaciones citadas se toman de las Regulaciones Municipales del Distrito de Columbia (DCMR por sus siglas en inglés), Título 18 “Vehículos y tráfico”, Capítulo 12 “Bicicletas, bicicletas motorizadas y vehículos misceláneos” y Capítulo 22 “Violaciones de movimiento”. Para enlaces directos al DCMR, así como para enlaces a las leyes de otras áreas, visita **[waba.org/ bikelaws](http://waba.org/bikelaws)**

INTRODUCCIÓN

Gracias por tomar una copia de la Guía de Bolsillo de las Leyes de Bicicletas de DC.

Comencemos con algunos principios básicos.

Está bien conducir tu bicicleta en la calle. Conducir en bicicleta es una parte importante del sistema de transporte de nuestra ciudad. Cuando conduces, es tu responsabilidad obedecer la ley y mantenerte a salvo a ti y a las personas que te rodean.

No es tu tarea mantenerte fuera del camino.

Cede el paso a las personas que caminan. Al igual que las personas ciclistas, lxs peatones son vulnerables dentro y alrededor de nuestras calles. No es la responsabilidad de lxs peatones mantenerse fuera de tu camino. Depende de ti gestionar el espacio de manera cómoda y segura para las personas que caminan.

Se cortés con otrxs ciclistas. Muchas personas diferentes conducen bicicleta por muchas razones distintas. ¡Esto es bueno! Ten en cuenta que tu conducción afecta a otras personas en bicicleta y se paciente y amable en tus interacciones con ellas.

TABLA DE CONTENIDO

Contents

INTRODUCCIÓN	5
Tabla de contenido	6
LEYES DE TRÁNSITO	11
¿Una persona ciclista tiene que obedecer las leyes de tránsito?	11
¿Una persona ciclista tiene que conducir con el sentido del tránsito?	12
¿Quién tiene el derecho de paso en un cruce peatonal?	13
¿Una persona ciclista tiene que detenerse en los semáforos en rojo?	13
¿Es legal conducir entre carriles?	14
¿Una persona ciclista tiene que conducir en una ciclo vía?	15
¿Cuánto espacio deben dar lxs conductores al pasar?	15
¿Es legal conducir en la banqueta?	16
¿Necesito registrar mi bicicleta?	17
¿Se pueden estacionar los automóviles en la ciclo vía?	17
¿Es legal que las personas ciclistas conduzcan a la par?	18
Una persona ciclista recibe un “portazo”. ¿Quién tiene la culpa?	19
¿Se permiten automóviles en carriles compartidos para autobuses/bicicletas?	20

¿Es legal hablar por celular mientras conduces? . . .	21
¿Puede una obra de construcción obstaculizar una ciclovía?	22

**SITUACIONES COMUNES DE APLICACIÓN DE LA
LEY 23**

1. Portazos	23
2. Glorieta	24
3. Persona conductora que da vuelta a la izquierda	25
4. Pasar demasiado cerca.	26
5. Persona conductora que da vuelta a la derecha.	27
6. Conducir en la banqueta	28
7. Conducir fuera de la ciclovía	29
8. Ocupar el carril	30
9. La persona conductora no cede el paso	31

INFRACCIONES EN BICICLETA 32

EQUIPO DE SEGURIDAD 34

¿Cuáles son las leyes sobre el uso de casco en DC?	34
¿Una bicicleta con una velocidad fija necesita un freno?	35
¿Una bicicleta necesita un timbre?	35
¿Una bicicleta necesita luces cuando se conduce de noche?	36

**ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD PARA
BICICLETAS 38**

¿Cuál es la mejor manera de asegurar con candado una bicicleta?	38
--	----

¿Dónde se puede asegurar con candado una bicicleta?	40
¿Dónde puedo estacionar una bicicleta pública compartida sin estaciones (dockless)?	41
¿Cómo solicitar un cicloestacionamiento?	41
¿Cómo solicitar que se retire una bicicleta abandonada?	42
¿Cuánto tiempo puede estacionarse una bicicleta en un espacio público?	42
¿Se requiere que los edificios tengan cicloestacionamiento?	42
BICICLETAS EN METRORAIL	44
BICICLETAS EN METROBÚS	46
QUÉ HACER EN CASO DE CHOQUE DE BICICLETA	48
Obtén esta información:	49
¿Qué derechos tengo si me acosan o agreden?	50
INFORMACIÓN ADICIONAL.	51
Enlaces Rápidos	55
Información de Contacto	55



LEYES DE TRÁNSITO

¿Una persona ciclista tiene que obedecer las leyes de tránsito?

Sí, las personas ciclistas deben obedecer las leyes de tránsito.

De acuerdo con el Reglamento Municipal de DC,

Título 18, Sección 1201.1,

“Toda persona que conduzca una bicicleta en la calle estará sujeta a todas las obligaciones aplicables de quienes conducen vehículos automotores bajo este título, excepto lo expresamente estipulado en el capítulo, y excepto aquellas obligaciones impuestas por este título que, por su naturaleza, no puede tener una aplicación razonable para un operador de bicicletas”.

Además, la Sección 1201.15 establece que “Ninguna persona deberá operar una bicicleta, excepto en obediencia a las instrucciones de las señales oficiales de control de tránsito, letreros y otros dispositivos de control aplicables a los vehículos, a menos que lo indique un oficial de policía u otra persona autorizada para dirigir y controlar tránsito.”

¿Una persona ciclista tiene que conducir con el sentido del tránsito?

Sí, las personas ciclistas deben conducir con el sentido del tránsito. Conducir contra el sentido del tránsito es la causa de muchos choques de bicicleta. Hay nuevas instalaciones para bicicletas en la calle llamadas ciclovías contracorrientes que dirigen a las personas ciclistas contra el sentido del tránsito. Sigue todas las marcas y señales publicadas.



¿Quién tiene el derecho de paso en un cruce peatonal?

De acuerdo con la Sección 1201.11, una persona ciclista en un cruce peatonal tiene todos los derechos y responsabilidades como peatón en un cruce peatonal, aunque las personas ciclistas deben ceder el paso a lxs peatones. De acuerdo con el Título 50, Sección 2201.28, en los cruces no señalizados, lxs conductores deben detenerse y ceder el paso a un peatón que cruce la calle. En los cruces señalizados, lxs conductores deben ceder el paso.

¿Una persona ciclista tiene que detenerse en los semáforos en rojo?

Sí. Las personas ciclistas deben seguir todas las señales de tránsito y los semáforos. Las personas ciclistas pueden usar la señal de cruce de peatones, incluso cuando esta señal indique que lxs peatones pueden caminar antes de que el semáforo se ponga verde.

¿Es legal conducir entre carriles?

Según el DCMR, una persona ciclista puede conducir entre carriles.

La Sección 1201.3 (b) establece:

Una persona que conduce una bicicleta puede rebasar y pasar a otros vehículos por el lado izquierdo o derecho, permaneciendo en el mismo carril que el vehículo rebasado, o cambiando a un carril diferente, o saliendo de la calle, según sea necesario para pasar con seguridad.

El párrafo (c) en esta sección establece:

Si un carril está parcialmente ocupado por vehículos que están detenidos, parados o estacionados en ese carril, una persona que conduce una bicicleta puede circular en ese carril o en el siguiente carril adyacente utilizado por vehículos que avanzan en la misma dirección.

¿Una persona ciclista tiene que conducir en una ciclovía?

No. No hay regulaciones en DC que establezcan que las personas ciclistas deban usar una ciclovía cuando se les proporciona una.

¿Cuánto espacio deben dar lxs conductores al pasar?

Tres pies. De acuerdo con el Título 18, Sección 2202.10

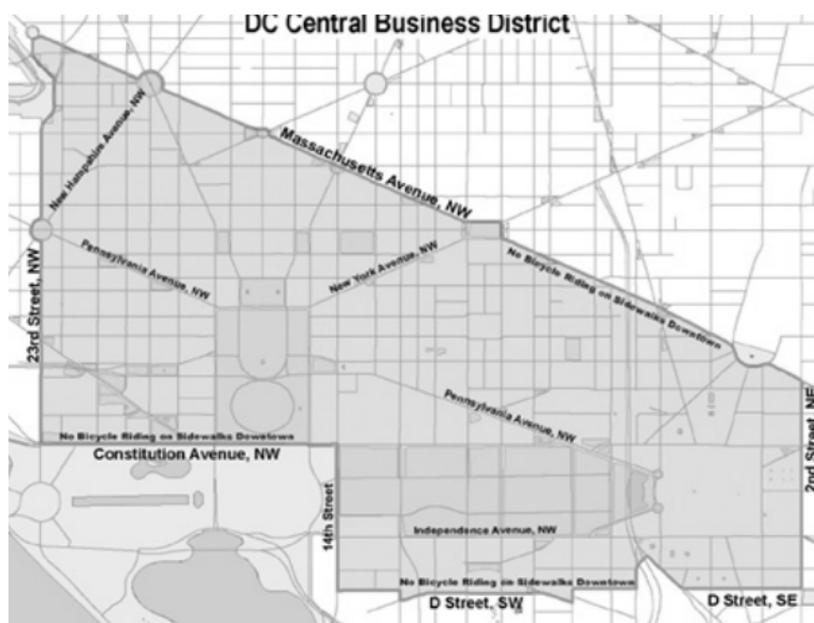
Una persona que conduce un vehículo motorizado debe tener el debido cuidado al dejar una distancia segura, pero en ningún caso menos de tres pies, al rebasar y pasar una bicicleta.



¿Es legal conducir en la banqueta?

Si bien no se recomienda en la práctica segura de ciclismo en la mayoría de los casos, el código de DC establece que las personas ciclistas pueden andar en la banqueta siempre que estén fuera del distrito central de negocios (CBD por sus siglas en inglés).

El CBD está limitado por las calles 2nd Street NE y SE, D Street SE y SW, 14th Street SW y NW, Constitution Ave NW, 23rd Street NW y Massachusetts Ave NW. (Ver página 13 para un mapa) Dentro del CBD, se permite conducir en bicicleta en terrenos bajo la jurisdicción del Servicio de Parques Nacionales, incluidos lugares como el Parque Lafayette, el Parque Farragut Square, la Explanada Nacional y el Círculo Dupont. Sin embargo, si las personas ciclistas conducen en la baqueta, deben ceder el paso a lxs peatones.



¿Necesito registrar mi bicicleta?

No. A partir del 1 de junio de 2008, ya no es necesario que las bicicletas estén registradas en el Distrito y no te pueden detener por tener una bicicleta no registrada. Por razones de seguridad, WABA aún recomienda registrar tu bicicleta en el Registro Nacional de Bicicletas (National Bike Registry en inglés) u otro servicio comparable. Se puede encontrar más información en:

waba.org/resources/preventing-bicycle-theft/

¿Se pueden estacionar los automóviles en la ciclovía?

No. La Sección 2405.1 (g) establece que es ilegal detenerse, pararse o estacionarse en una ciclovía. Para denunciar un automóvil estacionado en una ciclovía, llama al 311 o visita 311.dc.gov. Deberás solicitar al agente de tránsito el establecimiento de una zona de “No estacionar las 24 horas”.



¿Es legal que las personas ciclistas conduzcan a la par?

Sí. Sección 1201.7:

Las personas que conducen por una calle no deben circular más de dos en línea, excepto en los caminos o parte de las calles reservadas para el uso exclusivo de bicicletas. Las personas que conducen a la par no deben impedir el movimiento normal y razonable del tránsito y, en una calle con carriles, deben circular dentro de un solo carril.



Una persona ciclista recibe un “portazo”. ¿Quién tiene la culpa?

La persona en el automóvil. La sección 2214.4 dice:

Ninguna persona debe abrir la puerta de un vehículo del lado donde viene el tránsito, a menos que pueda hacerlo sin interferir con el tránsito o lxs peatones y con seguridad para sí mismx y lxs pasajers.



¿Se permiten automóviles en carriles compartidos para autobuses/bicicletas?

En algunas circunstancias muy específicas: según la Sección 2220 de DCMR,

Sí, para bajar pasajeros o hacer una vuelta legal a la derecha. Al igual que con cualquier cambio de carril, la persona en el carro debe ceder el paso al tránsito que actualmente se encuentra en el carril, incluidas las personas ciclistas, y obedecer los semáforos y las señales como de costumbre.

Ver sección 2000.4.

¿Es legal hablar por celular mientras conduces?

Aunque ciertamente no es seguro, es legal hablar por celular mientras se conduce, a menos que esto evite que la persona sobre la bicicleta mantenga una mano sobre el manubrio. De acuerdo con el Título 50, Sección 1731.04,

Ninguna persona usará un teléfono móvil u otro dispositivo electrónico mientras opera un vehículo motorizado en movimiento en el Distrito de Columbia a menos que el teléfono o dispositivo esté equipado con un accesorio de manos libres.

Ten en cuenta que el código se refiere a los vehículos de motor, que se definen como “todos los vehículos propulsados por motores de combustión interna, electricidad o vapor”. La prohibición del celular no se aplica al marcar a la policía o los servicios de emergencia, ni se aplica a la policía o al personal de emergencia si actúan dentro del alcance de sus deberes oficiales.

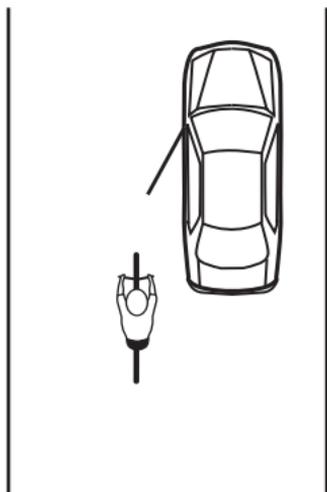
¿Puede una obra de construcción obstaculizar una ciclovía?

No. De acuerdo con el Título 24 § 3315, los sitios de construcción deben proporcionar alojamientos seguros que sean “iguales al alojamiento que se proporcionó a los peatones y ciclistas antes del bloqueo de la banqueta, la ciclovía u otro camino público para bicicletas”.

Comunícate con la Administración de Regulación del Espacio Público en DDOT (202-442-4670) para reportar una sospecha de violación del permiso de construcción o visita waba.org/blockbikelane para presentar un reporte en línea.



SITUACIONES COMUNES DE APLICACIÓN DE LA LEY



1. Portazos

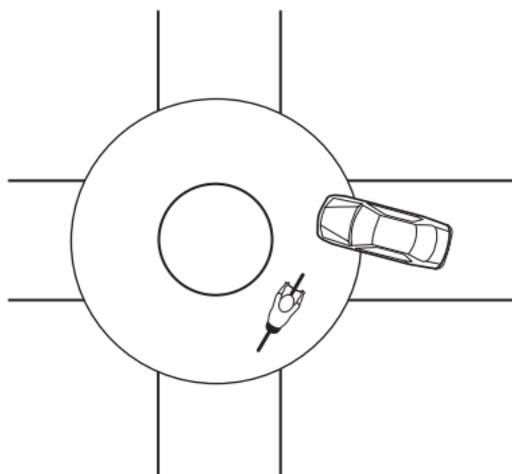
INCIDENTE:

Persona ciclista golpeada por una persona abriendo la puerta del coche al tránsito.

RESPUESTA CORRECTA DE LA POLICÍA (MPD):

La policía multa a la persona conductora por violar el Título 18, 2214.4, que prohíbe abrir o permitir la apertura de la puerta de un automóvil en cualquier lado que represente un peligro para un peatón, ciclista o vehículo motorizado.

2. Glorieta



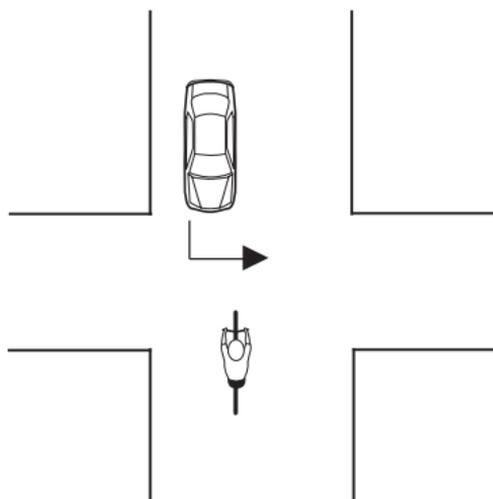
INCIDENTE:

La persona conductora que ingresa a una glorieta golpea a la persona ciclista en la glorieta.

RESPUESTA CORRECTA DE MPD:

La policía multa a la persona conductora por no ceder el derecho de paso al tránsito que ya está dentro de la glorieta (Título 18, 2208.7).

3. Persona conductora que da vuelta a la izquierda



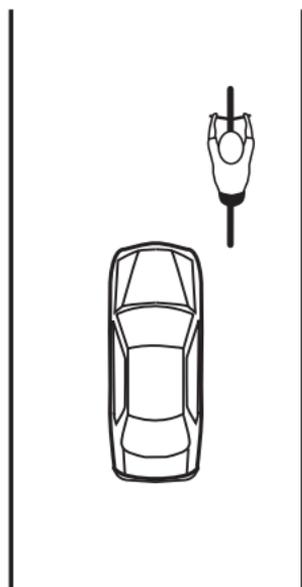
INCIDENTE:

Una persona ciclista que se dirige en línea recta es golpeada por unx conductorx dando vuelta a la izquierda desde el carril del sentido contrario.

RESPUESTA CORRECTA DE MPD:

La policía multa a la persona conductora que da vuelta por no ceder el derecho de paso a la persona ciclista que iba en línea recta (Título 18, 1200.3). Las personas conductoras que dan vuelta deben ceder el paso a los vehículos que se aproximan desde la dirección opuesta (Título 18, 2207.4 y 2208.2).

4. Pasar demasiado cerca



INCIDENTE:

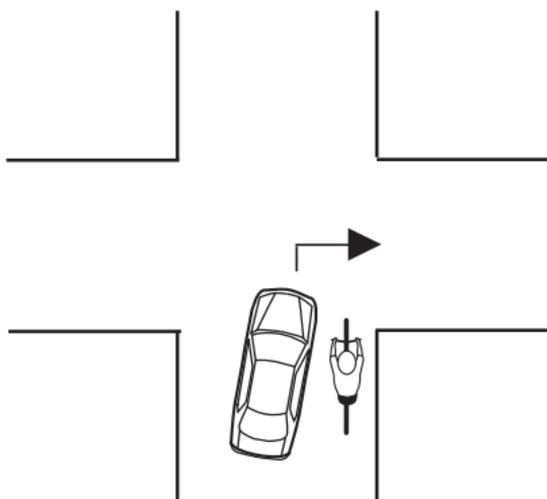
La persona ciclista que conduce del lado derecho de la calle es golpeada cuando la persona conductora la rebasa en el mismo carril.

RESPUESTA CORRECTA DE MPD:

La policía multa a la persona conductora según:

El Título 18, 2202.2, que requiere que unx conductorx rebasa por la izquierda a una distancia segura, y el Título 18, Sección 2202.10, que requiere que lxs conductorxs se alejen no menos de tres pies al pasar a una persona ciclista.

5. Persona conductora que da vuelta a la derecha



INCIDENTE:

Una persona ciclista que se dirige en línea recta en el carril derecho es golpeada por unx conductorx dando una vuelta a la derecha del mismo carril.

RESPUESTA CORRECTA DE MPD:

La policía multa a la persona conductora. El Título 18, 2203.3 requiere que tanto la aproximación para una vuelta a la derecha como la vuelta en sí misma, se realicen lo más cerca posible del borde de la banqueta o borde derecho de la calle. Además, el Título 18, 2202.2 requiere que una persona conductora que rebasa a otro vehículo por la izquierda no deberá volver a conducir hacia el lado derecho de la calle hasta que esté a salvo del vehículo rebasado.

6. Conducir en la banqueta

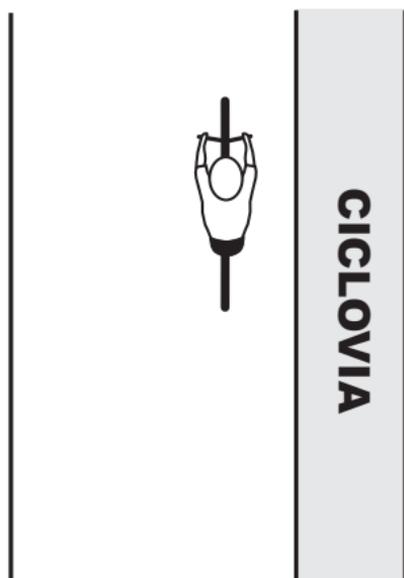
INCIDENTE:

Una persona ciclista conduciendo en la banqueta fuera del Distrito Central de Negocios.

RESPUESTA CORRECTA DE MPD:

La policía no multa a la persona ciclista por conducir en la banqueta. El Título 18, 1201.9 permite conducir la bicicleta en las banquetas, excepto en el Distrito Comercial Central. (Aproximadamente Massachusetts Avenue hacia el norte, Constitution Avenue hacia el sur, 23rd Street NW, hacia el oeste y 2nd Street, NE hacia el este). Ver página 13 para un mapa.

7. Conducir fuera de la ciclovia



INCIDENTE:

Persona ciclista que conduce por la calle cuando existe un sendero o ciclovia.

RESPUESTA CORRECTA DE MPD:

La policía no multa a la persona ciclista. El Título 18, 2220.6 establece que la existencia de Carriles Restringidos en cualquier calle no limita los vehículos para los cuales se establecen las restricciones, a menos que se indique específicamente mediante señales.

8. Ocupar el carril

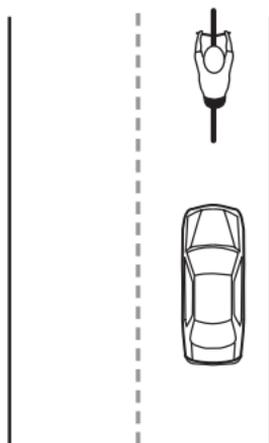
INCIDENTE:

La policía detiene a una persona ciclista por conduce en el centro de un carril por impedir el tránsito.

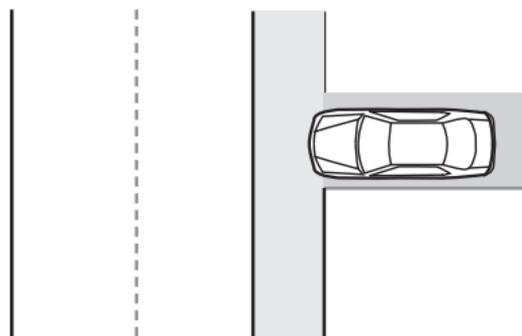
RESPUESTA CORRECTA DE MPD:

La policía no multa a la persona ciclista por obstruir el tráfico. La mayoría de los carriles de viaje en DC tienen 10-12 pies de ancho. Se requiere que lxs conductorxs pasen a las personas ciclistas por un margen de al menos tres pies (Título 18, Sección 2202.10). Eso significa que en la mayoría de las calles, unx conductorx no puede pasar legalmente a una persona ciclista sin cambiar de carril.

El Título 18, 2602.1 incluye una citación por impedir u obstruir el tránsito. Sin embargo, de acuerdo con el Título 18, 1201.2, se requiere que una persona ciclista conduzca “de manera segura y no peligrosa”. Conducir en el extremo derecho de un carril generalmente no es seguro.



9. La persona conductora no cede el paso



INCIDENTE:

Una persona ciclista es golpeada por un conductor que ingresa o sale de la entrada de coches.

RESPUESTA CORRECTA DE MPD:

La policía multa a la persona conductora según el Título 18, 2207.2, que requiere que las personas conductoras de un vehículo que crucen la banqueta, cedan el derecho de paso a cualquier peatón y todo otro tránsito que use la banqueta.

Presentar una queja:

Si crees que la policía se ha comportado de manera inadecuada o no ha cumplido con sus deberes, la Oficina de Quejas de la Policía quisiera saber de ti. Policecomplaints.dc.gov

INFRACCIONES EN BICICLETA

A continuación se muestra una lista de infracciones comunes en bicicleta y las multas asociadas con ellas (18 DCMR § 2602.1).

- » Impedir u obstruir el tránsito (1201.3) [Infracción MPD T067] \$25
- » Conducir peligrosamente (1201.2) [Infracción MPD T068] \$25
- » Conducir a la par, obstruir el tránsito (1201.7) [Infracción MPD T069] \$25
- » Velocidad, excesiva (1201.8) [Infracción MPD T070] \$50
- » Dispositivo de control de tránsito, desobedecer (1201.15) [Infracción MPD T072] \$25
- » Engancharse a un vehículo (1201.16) [Infracción MPD T348] \$50
- » Derecho de paso, no ceder el paso (1201.1) [Infracción MPD T607] \$50
- » Conducir en la banqueta donde no está permitido (1201.9) [Infracción MPD T609] \$25
- » Número excesivo de pasajeros (1201.5) [Infracción MPD T610] \$25
- » Equipo inadecuado (1204) [Infracción MPD T613] \$25

- » Asegurar la bicicleta con candado de manera incorrecta (1209) [Infracción MPD T616] \$25
- » Llevar objetos que eviten que el operador mantenga una mano en el manubrio (1201.6) [Infracción MPD T618] \$50
- » Sonar un dispositivo de advertencia (1204.6) [Infracción MPD T619] \$25
- » Chocar con un peatón que cruza la calle con el derecho de paso (1201.9) [MPD Violation T824] \$150
- » Chocar con un peatón mientras conduces una bicicleta en la banqueta (18 DCMR § 1201.9) [Violación MPD T825] \$100
- » Conducir con auriculares, audífonos o tapones para los oídos que cubran ambos oídos (1201.9) [Infracción MPD T826] \$50
- » La multa por cualquier infracción en bicicleta que no figure en esta sección es de veinticinco dólares [Infracción MPD T623] \$25.00.



EQUIPO DE SEGURIDAD

¿Cuáles son las leyes sobre el uso de casco en DC?

De acuerdo con el Título 50, Sección 1605 (a) “Vehículos motorizados y no motorizados y tránsito”, Subtítulo V, Capítulo 16 “Regulación de bicicletas”,

Será ilegal para cualquier persona menor de 16 años operar o ser pasajero en bicicleta o dentro de cualquier artefacto unido a una bicicleta en una calle pública, ciclovía pública u otro derecho de paso, a menos que esa persona use un casco protector de buen ajuste, sujeto de forma segura a la cabeza con las correas del casco.

Es la ley para niños y tiene un buen sentido de seguridad para todos.

¿Una bicicleta con una velocidad fija necesita un freno?

No. De la sección 1204.1:

Cada bicicleta deberá estar equipada con un freno que permita a la persona operadora hacer que las ruedas frenadas patinen sobre pavimento seco, nivelado y limpio; siempre que no se requiera que una bicicleta de velocidad fija tenga un freno separado, pero la persona operadora de una bicicleta de velocidad fija podrá detener la bicicleta usando los pedales.

¿Una bicicleta necesita un timbre?

No. Según la Sección 1204.5 “Una persona ciclista que conduce dentro del Distrito debe ser capaz de hacer un sonido de advertencia, ya sea con un timbre o dispositivo mecánico, o con su voz, audible por una distancia de al menos cien pies (100 pies). “

¿Una bicicleta necesita luces cuando se conduce de noche?

Sí. La sección 1204.2 establece,

Cada bicicleta, cuando se conduce por la noche, deberá estar equipada con una lámpara en la parte delantera que emitirá una luz blanca constante o intermitente, visible desde una distancia de al menos quinientos pies (500 pies) hacia el frente y con un reflector rojo en la parte trasera, que será visible desde todas las distancias desde cincuenta pies (50 pies) a trescientos pies (300 pies) hacia la parte trasera cuando esté directamente frente a las luces superiores de los faros delanteros de un vehículo motorizado.

La Sección 1204.3 dice: “Una lámpara que emite una luz roja fija o intermitente visible desde una distancia de quinientos pies (500 pies) hacia la parte trasera se puede usar en lugar del reflector rojo”.

Técnicamente, la ley de DC establece que cuando se conduce por la noche, una bicicleta debe tener una luz delantera y un reflector trasero, pero WABA y el Departamento de Transporte del Distrito (DDOT) también recomiendan usar una luz roja intermitente trasera.



ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD PARA BICICLETAS

¿Cuál es la mejor manera de asegurar con candado una bicicleta?

Con el tiempo suficiente y las herramientas adecuadas, cualquier aseguramiento con candado puede romperse, pero existen formas de reducir la probabilidad de robo. Siempre cerciérate de asegurar con candado tu bicicleta con un candado robusto en U, incluso si crees que solo te alejarás de ella por un corto tiempo.



Usa el candado en U para asegurar el cuadro de tu bicicleta y al menos una rueda. Se pueden usar cables además de los candados en U para asegurar ambas ruedas y tu asiento. Considera una visita a tu tienda local de bicicletas para comprar dispositivos de seguridad adicionales, como ejes de seguridad para ruedas de liberación rápida y pernos de la tija del asiento; son mucho menos costosos que reemplazar las ruedas y los asientos robados. Cerciórate de asegurar con candado a algo sólido y permanente. Si necesitas asegurar con candado a un poste de señalización, cerciórate de que el poste no se pueda sacar fácilmente del piso.

Si es posible, asegura tu bicicleta con candado en un área altamente visible que esté cerca de tu destino. Antes de partir, cerciórate de llevar contigo todo lo que pueda quitarse fácilmente de tu bicicleta, como ruedas, asientos, luces, bolsas para bicicleta, etcétera. Recuerda, si tú puedes quitarlo, también otra persona puede hacerlo.

¿Dónde se puede asegurar con candado una bicicleta?

La Sección 1209.2 establece,

Una persona puede asegurar con candado una bicicleta a una columna de sujeción [parquímetro u otro poste] por medio de un candado o dispositivo similar, siempre que asegurar la bicicleta no obstruya o impida indebidamente el tránsito o el movimiento de peatones, y siempre que no se haya prohibido asegurar con candado las bicicletas por cualquier aviso publicado por el Director.

Sin embargo, de acuerdo con 1209.3 uno no puede asegurar con candado a lo siguiente:

- (a) Hidrantes de incendio;
- (b) Cabinas de teléfono de policía y bomberxs;
- (c) Postes eléctricos de señales de tránsito;
- (d) Columnas o postes ubicados dentro de zonas o paradas de autobuses;
- (e) Columnas o postes ubicados dentro de veinticinco pies (25 pies) de una intersección;
- (f) Árboles de menos de diez pulgadas de diámetro.

¿Dónde puedo estacionar una bicicleta pública compartida sin estaciones (dockless)?

En la Sección 1209.6 establece que

Ninguna persona deberá estacionar una bicicleta: (a) Sobre una carretera que no sea el carril contra la banqueta; o (b) Sobre una banqueta; excepto en un cicloestacionamiento para recargar la bicicleta, contra un edificio, o contra la banqueta de tal manera que se evite la menor obstrucción al tránsito peatonal.

¿Cómo solicitar un cicloestacionamiento?

El estacionamiento de bicicletas es un servicio importante para proporcionar a las personas ciclistas. Puedes solicitar un cicloestacionamiento en el espacio público llamando al 311. Hay más información disponible en

waba.org/parking

¿Cómo solicitar que se retire una bicicleta abandonada?

Llama al 311 o completa una solicitud de servicio en 311.dc.gov.

¿Cuánto tiempo puede estacionarse una bicicleta en un espacio público?

Sección 1209.1: “Una persona puede asegurar con candado una bicicleta a un columna de sujeción por un período de no más de doce (12) horas consecutivas, por medio de un candado o dispositivo similar”.

¿Se requiere que los edificios tengan cicloestacionamiento?

Sí. El Título 11, Capítulo 21 proporciona una lista de tipos de edificios y la cantidad y tipo de cicloestacionamiento requerido. Por ejemplo, los edificios residenciales de más de 8 unidades requieren un espacio de cicloestacionamiento por cada tres unidades. Para mayor información visite waba.org/parking

BICICLETAS EN METRORAIL

Las bicicletas son bienvenidas en Metrorail en todo momento. Durante la semana existe un límite de dos bicicletas por vagón. Los fines de semana, las bicicletas están limitadas a cuatro por vagón. Usa tu buen juicio y solo sube a bordo de vagones en los que puedas acomodarte tú y tu bicicleta cómodamente. Los vagones centrales suelen ser los más concurridos, así que considera abordar el primer o el último vagón del tren.

Directrices

Sigue estas directrices cuando traigas tu bicicleta en Metrorail:

- » Ingresa y sal por la primera y última puerta, no por la del centro, de cada vagón. En caso de emergencia, coloca tu bicicleta sobre los asientos y déjala en el tren.

- » Las personas adultas mayores y las personas con discapacidad siempre tienen prioridad. Pon a su disposición las áreas de asientos designados si son requeridos por otros pasajeros.

- » Usa el elevador en todo momento. No lles la bicicleta en las escaleras eléctricas. Evita obstaculizar puertas y pasillos. Cede el paso a otrxs pasajerxs.
- » Todas las bicicletas convencionales y operacionales, así como las bicicletas tándem, eléctricas y plegables están permitidas (tamaño máximo de 80” de largo, 48” de alto y 22” de ancho).
- » No conduzcas tu bicicleta en estaciones, plataformas o trenes. Mantén ambas ruedas en el suelo y el soporte de apoyo levantado. Mantén el control de tu bicicleta.
- » Si eres menor de 16 años, debes estar acompañadx por una persona adulta para viajar en Metrorail con una bicicleta.

BICICLETAS EN METROBÚS

Los portabicicletas están disponibles en la parte delantera de todos los autobuses de Metrobús. Para mayor información sobre el acceso en bicicleta a otros sistemas de transportes locales y aprender a usar los portabicicletas en Metrobús, visita waba.org/metrobikes.

Directrices

- » Sigue estas directrices cuando traigas tu bicicleta en Metrobús:
- » Solo se permiten bicicletas regulares (tamaño máximo 80" de largo, 48" de alto y 22" de lado). No se permiten triciclos ni ruedas de entrenamiento.
- » Se permiten bicicletas plegadas a bordo del Metrobús, siempre que permanezcan plegadas y dentro de un estuche o bolso robusto (por ejemplo, nylon, lona, cuero).



QUÉ HACER EN CASO DE CHOQUE DE BICICLETA

Si te lastimas en un accidente de tránsito, no te alejes ni te sacudas lo que parezca ser una lesión menor; más tarde podrías descubrir que es peor de lo que pensaste. En lugar:

- » Llama al 911. Si es necesario, obtén ayuda médica de inmediato.
- » Reúne la mayor cantidad de información posible para el formulario de la derecha.
- » Obtén números de teléfono de testigxs y la persona conductora.
- » Escribe cómo ocurrió el accidente mientras está fresco en tu memoria.
- » Mantén (o fotografía) cualquier ropa o equipo dañado.
- » No te enojas en la escena. Mantén la cabeza templada para poder hacer preguntas y tomar notas.
- » Si estás lesionadx, no te muevas a menos que estés segurx de que no te lastimarás más.

Llama a WABA al 202-518-0524 si necesitas ayuda e informa tu accidente en waba.org/crashtracker.

OBTÉN ESTA INFORMACIÓN:

Persona conductora, vehículo, seguro vehicular:

Nombre de la persona conductora: _____

No. de licencia de conducir: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Marca de automóvil: _____

No. de placa: _____

Compañía de seguros: _____

No. de póliza: _____

Testigxs:

Nombre: _____

Teléfono: _____

Nombre: _____

Teléfono: _____

Policía:

Nombre: _____

No. de placa: _____

No. de reporte policial: _____

Notas:

¿Qué derechos tengo si me acosan o agreden?

Asaltar a una persona ciclista es un delito y debes llamar a la policía. DC también tiene un procedimiento civil de acción por asalto o acoso a ciclistas (Código DC § 50-1621). Para mayor información sobre esta acción civil, comunícate con WABA a través del rastreador de accidentes en waba.org/crashtracker

INFORMACIÓN ADICIONAL



WABA
WASHINGTON AREA
BICYCLIST ASSOCIATION

WABA

La misión de la Asociación de Ciclistas del Área de Washington es crear una región saludable y más habitable a través de: promover el ciclismo para divertirse, mantenerse en forma y transportarse a un precio asequible; abogar por mejores condiciones de ciclismo y opciones de transporte para un ambiente más saludable; y educar a niños, adultos y automovilistas sobre el ciclismo seguro. Desde 1972, WABA ha estado trabajando incansablemente para que sea más fácil y seguro viajar para los fines de transporte y recreación.

Para mayor información sobre consejos de ciclismo seguro, mapas locales de bicicletas y las leyes de bicicletas de otras áreas, visita waba.org o llámanos al 202-518-0524.



Departamento de Transporte del Distrito

La misión del Departamento de Transporte del Distrito (DDOT) es mejorar la calidad de vida de lxs residentes y visitantes del Distrito, a través de asegurar que las personas, los bienes y la información se muevan de manera eficiente y segura, con un mínimo impacto adverso en lxs residentes y el medio ambiente. DDOT planifica, diseña, construye y mantiene las calles, callejones, banquetas, puentes, señales de tránsito, luces de la calle e instalaciones de bicicletas del Distrito. Para mayor información, visita www.ddot.dc.gov.



Departamento de Policía Metropolitana del Distrito de Columbia

El MPDC, una de las diez agencias de policía local más grandes de los Estados Unidos, es la agencia principal de aplicación de la ley del Distrito de Columbia. Fundado en 1861, el MPDC de hoy está a la vanguardia de los avances tecnológicos en la lucha contra el crimen, desde avances altamente desarrollados en análisis de evidencia hasta tecnología de información de vanguardia. Estas técnicas modernas se combinan con una filosofía contemporánea de vigilancia comunitaria, conocida como Policía para la Prevención. La policía comunitaria une a la policía y lxs residentes en una alianza colaborativa diseñada para organizar y movilizar a residentes, comerciantes y profesionales para mejorar la calidad de vida de todas las personas que viven, trabajan y visitan la Capital de la Nación. Nation's Capital.



ENLACES RÁPIDOS

Los siguientes enlaces contienen información adicional en inglés:

- » Cómo reportar al sistema de 311: waba.org/311
- » Clases de cómo andar en bicicleta en la ciudad: waba.org/classes
- » Para reportar a construcciones que bloqueen las ciclorutas: waba.org/blockedbikelane
- » Reporte un choque en el tránsito: waba.org/crashtracker
- » Mapas de las ciclorutas de DC están disponibles en nuestra oficina (2599 Ontario Road NW) y en las tiendas de venta y reparación de bicicletas.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

WABA

waba.org | (202) 518-0524
preguntas@waba.org | @WABADC

DDOT

ddot.dc.gov | 311 | ddot@dc.gov | @DDOTDC

MPD

mpdc.dc.gov | 911 | @DCPoliceDept

Tenga en cuenta que el propósito de esta guía es meramente informativo y no sirve como un sustituto para consejo legal.



WABA

WASHINGTON AREA
BICYCLIST ASSOCIATION